

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL HOY TRANSITORIO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

Ibagué,

11 AGO 2022

Por ser procedente la solicitud de terminación del proceso por pago total de obligación realizada por la parte demandante, de acuerdo con el artículo 461 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía promovido por CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE BELEN contra FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de todas y cada uno de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, siempre y cuando no exista embargo de remanentes solicitados y de existir póngase a disposición del juzgado correspondiente.

**TERCERO:** Una vez hecho lo anterior, archívese el proceso previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

JORGE GIRÓN DÍAZ  
(Rad. 004-2021-00185-00)